



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024008298  
03-09-2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL DIA DE LA FAMILIA A LOS  
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 Artículo 7, Ley 1635 del 11 de junio de 2013, Resolución 9067 de marzo 17 de 2010 del Departamento de Antioquia y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Gobernación del Departamento de Antioquia, número 009067 del 17 de marzo del 2010, se otorgó la certificación al Municipio de Sabaneta para asumir la prestación del servicio público educativo de acuerdo a lo establecido Ley 715 de 2001.

Que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."*

Que el Estado tiene el deber proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos y culturales buscando la unidad de todos sus integrantes

Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017 que adicionó el artículo 5A a la ley 1361 de 2009 establece que:

*"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

Que así mismo, el parágrafo de la precitada norma establece que:

*"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la*



*que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*

Que como no se tiene presupuestado realizar una jornada especial, se otorgará un día de descanso remunerado para que los docentes, directivos docentes y personal administrativo tengan un espacio para compartir con su familias, en cumplimiento de los fines legales y constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el día 09 de septiembre de 2024 un día de descanso remunerado a todo el personal Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sabaneta, con motivo del día de la Familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez finalice el día de descanso otorgado, los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sabaneta se reintegrarán a sus labores habituales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución transitoria y rige a partir de la fecha establecida en su artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente al presente acto no proceden recursos administrativos de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

PATRICIA RESTREPO VELEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Proyectó: CLAUDIA MARIA MONTOYA VASQUEZ  
TÉCNICO OPERATIVO  
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: MATEO ROBLEDO ARANGO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR  
EDUCATIVO